

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE UNA
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“VIRALIZA” PARA LA REGIÓN DE
LOS RÍOS Y DEFINE COMPETENCIA
PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

VISTO:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, Resolución (A) N° 63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución (E) N°43, de 2023, del Comité, que me nombra como primera subrogante del Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
6. Lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el Considerando N°1 precedente.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)
c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de



monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

4. Lo dispuesto en la **Resolución (E) Electrónica N°263**, de 2024, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

RESUELVO:

1º. DETERMÍNASE la focalización para una convocatoria del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución electrónica (E) N°1.007, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, en la categoría “Difusión del Emprendimiento y la Innovación”. La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) SUBCATEGORÍAS DE PROYECTOS.

La convocatoria contempla las siguientes subcategorías de proyectos:

1) “Difusión – Eventos”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse a través de la realización de eventos presenciales, de alta convocatoria, que promuevan la generación de redes y el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, con una duración de, al menos, 2 (dos) días, y que consideren la participación de, al menos, 3 (tres) expertos/as conferencistas internacionales (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).

2) “Difusión – Medios”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse mediante la realización de programas, a ser transmitidos a través de medios de comunicación masiva, que permitan poner en conocimiento del público general casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la innovación. Las subcategorías son independientes entre sí y, por lo tanto, los proyectos postulados a cada subcategoría sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma subcategoría.

B) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra a) del número 2.3 y de las indicadas en el 8.2 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

1) Para la subcategoría Difusión - Eventos:

i) El evento masivo deberá convocar a los principales actores del ecosistema de emprendimiento dinámico regional.

ii) Deberá contemplar su ejecución en modalidad presencial, sin perjuicio de que las actividades deberán ajustarse a los protocolos sanitarios aplicables al momento de su ejecución.

iii) El evento debe tener una duración de, al menos, dos días continuos o discontinuos.

iv) El plan de trabajo debe considerar, a lo menos, una actividad masiva en una comuna distinta a la capital regional (Valdivia). Esta actividad debe estar relacionada al objetivo del proyecto y encontrarse alineada con la subcategoría de conformidad con lo dispuesto en la letra A precedente.

2) Para la subcategoría Difusión – Medios:

- i) Se deberá presentar un programa de comunicación de, al menos, 10 entregables (capítulos, programas, suplementos, u otros), en algún medio de comunicación que aborden como temática principal, el desarrollo para el fortalecimiento de la cultura de innovación y emprendimiento, que permita contribuir al posicionamiento, competitividad y sostenibilidad de la Región de Los Ríos, junto con la visibilización de su ecosistema. Dicho programa, deberá poner en conocimiento del público, casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la



innovación, los programas podrán estar orientados por ejemplo en las siguientes temáticas:

- a) Casos y desafíos de éxito regional e internacional con ejemplos temáticos. Todos orientados en poner en valor la innovación empresarial.
 - b) Visibilización de actores de la región, que cuenten con prácticas innovadoras al interior de su organización.
 - c) Herramientas y Recursos: Herramientas de comercialización, levantamiento de capital, tecnología y economía social, formación y capacitación en innovación, marketing y comunicación, financiamiento y programas públicos de apoyo para emprender e innovar.
- ii) Entre los medios de comunicación masiva, se debe considerar un canal de televisión y/o una emisora de radio con presencia, en ambos casos, al menos, regional. De tratarse de un medio de comunicación escrito, se debe considerar también un medio de circulación al menos regional.
 - iii) La difusión por plataformas tales como Youtube.com u otra plataforma de streaming se considerará complementaria.
 - iv) Se deberá contar con un sistema informático que permita constatar el alcance de reproducciones y visualizaciones completas de los programas.
 - v) Generar un trabajo articulado con los actores del ecosistema local a fin de transversalizar el alcance temático y geográfico para la región.
 - vi) Evaluación de satisfacción de los participantes invitados al programa y de quienes fueron aliados/as a nivel regional para garantizar alcance y pertinencia.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán en función de los participantes atendidos de la región de Los Ríos. Además, la formulación del proyecto deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con los emprendedores y relacionados con la subcategoría específica del llamado. No obstante, lo anterior, podrá considerarse la participación de beneficiarios de la Macro Zona Sur, en menor porcentaje, siempre y cuando se fundamente la pertinencia de ello.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

3° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARLA PAREDES GYLLEN, Directora Ejecutiva (S)
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

BMA/Bma

